

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0811

02 DE DICIEMBRE 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **MIGUEL ANGEL CARDOZO BOTELLO** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: RES.PQRDS 3864 DEL 22 DE NOVIEMBRE 2019

Persona a notificar: **MIGUEL ANGEL CARDOZO BOTELLO**

Dirección de notificación usuario MZ 64 CS 14 URB LA PATRIA

Funcionario que expidió el acto: **DIANA ZULUAGA ALVAREZ**

Cargo: CONTRATISTA

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN

Profesional Universitario I
Dirección Comercial

Armenia, 02 DE DICIEMBRE de 2019

Señor:

MIGUEL ANGEL CARDOZO BOTELLO

MZ 64 CS 14 URB LA PATRIA

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso RES.PQRDS 3864 del 22 DE NOVIEMBRE 2019

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0811 correspondiente RES.PQRDS 3864 del 22 DE NOVIEMBRE 2019. **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRICULA 131635”**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN

Profesional Universitario I

Dirección Comercial

**RESOLUCION PQRDS 3864
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETI8CIÓN**

MATRÍCULA 131635

La abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor **MIGUEL ANGEL CARDOZO BOTELLO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita que se coloque estado DESOCUPADO al predio ubicado en la **MZ 64 CS 14 URB LA PATRIA** identificado con **Matrícula N°131635**, ya que actualmente se encuentra sin personas habitando en el inmueble. Solicita la verificación del precio de la factura ya que le están cobrando un servicio del cual no se está haciendo uso. Solicita que la visita se realice en coordinación con la señora encargada de abrir la reja de la vivienda. Además, solicita le sea indicado el trámite para cambio de información del cliente ya que el señor Miguel Ángel Cardozo Botello es el nuevo propietario de la vivienda. Anexa el certificado de tradición y libertad, recibo actual del consumo el cual será pagado para con el fin de evitar la suspensión y que este dinero sea tenido en cuenta como fondo para cuando sea habilitada.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio, se observa que a la fecha el inmueble se encuentra con una deuda en sus obligaciones de saldo corriente por un valor de **\$10.452 (DIEZ MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/C)**, por concepto de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo **Matrícula 131635**.
3. Que como consecuencia de la solicitud del peticionario se envió una visita de verificación al predio ubicado en la **MZ 64 CS 14 URB LA PATRIA**, identificado con **Matrícula N°131635**, la cual se llevó a cabo el día 18 de octubre de 2019 la cual arrojó el siguiente resultado: "SE LLAMÓ A LA SEÑORA TINA Y NO PUDO ESTAR EN LA VISITA, ESTÁ EN BOGOTÁ, INFORMÓ POR VIA CELULAR, MEDIDOR DENTRO DE LA REJA, PREDIO BAJO LLAVE. DESOCUPADO".
4. Que verificado en el sistema y con base en el resultado de la visita de verificación realizada el 18/11/19, se pudo corroborar que el predio identificado con **MATRÍCULA No.131635**, efectivamente se encuentra DESOCUPADO.
5. Que se informa al usuario que para realizar el cambio de suscriptor se requiere copia del certificado de tradición, copia de la cédula y copia de la factura y que dado lo anterior se le informa que se envió correo electrónico solicitando el envío de la copia del documento de identidad. **Matrícula 131635**.
6. Que se ordenará al área encargada el cambio de suscriptor y que, no obstante, el usuario se encuentra pendiente de enviar la copia de la cédula de acuerdo al correo electrónico enviado por la Entidad. **Matrícula 131635**.
7. Que verificado el sistema de la Entidad se encuentra procedente ordenar al área de facturación reliquidar la cuenta de acueducto **No. 48360640** (periodo 13/09/2019 hasta 12/10/2019), en el sentido que sea cobrado solo 1mt3 por concepto de consumo para dicho periodo, dado que se le había cobrado consumo promedio por encontrarse el medidor BAJO LLAVE. **Matrícula 131635**.
8. Que dado lo anterior, se le informa al peticionario, que **el decreto 302 del 2000 ARTÍCULO 20**, Inciso final ha establecido lo siguiente: "*Es obligación del suscriptor o usuario mantener la cámara o cajilla de los medidores limpia de escombros, materiales, basuras u otros elementos.* *Adicional a ello, el contrato*

de Condiciones de Acueducto y Alcantarillado de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. En su cláusula 12 Obligaciones de suscriptor y/o usuario. Numeral 5º **Permitir la lectura de los medidores y su revisión técnica**".

9. Que por tanto se recomienda al usuario, tener el medidor de fácil acceso para que los funcionarios de EPA – ESP puedan realizar la lectura del aparato de medición dispuesto en el predio, con el fin de evitar que se cobren consumos promedio. **Matrícula 131635.**
10. Que se informa al usuario que para el periodo correspondiente al mes de noviembre no se han realizado cobros por concepto de consumos en el servicio de Acueducto. **Matrícula 131635.**
11. Que en relación al servicio de aseo, se encuentra procedente ordenar al área de facturación de la entidad reliquidar las cuentas **No.47382835** (julio), **No. 47707380** (agosto), **No. 48032213** (septiembre), **No.4838471** (octubre) y **No.48684242** y (noviembre), en el sentido que no sea facturado ningún valor por concepto de producción de este servicio. **Matrícula 131635.**
12. Que se dispondrá a establecer la observación de lectura **“DESOCUPADO”** para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo por un término de 3 (tres), meses o hasta tanto el medidor con registre movimiento, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo y únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos. **Matrícula No.131635.**
13. Que según lo establecido en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994 (...) *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...)*
14. Que el cobro por cargo fijo se encuentra contemplado por el **artículo 90 de la Ley 142 de 1994** que dispone: **“Elementos de las fórmulas de tarifas. Art. 90. Sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las comisiones de regulación, podrán incluirse los siguientes cargos:**
 - 90.1 *Un cargo por unidad de consumo, que refleje siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos que varíen con el nivel de consumo como la demanda por el servicio.*
 - 90.2 *Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso.*

Se considerarán como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro aquellos costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración, facturación, medición y los demás servicios permanentes que, de acuerdo a definiciones que realicen las respectivas comisiones de regulación, son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de continuidad y con eficiencia.
 - 90.3 *Un cargo por partes de conexión el cual podrá cubrir los costos involucrados en la conexión del usuario al servicio. También podrá cobrarse cuando, por razones de suficiencia financiera, sea necesario acelerar la recuperación de las inversiones en infraestructura, siempre y cuando estas correspondan a un plan de expansiones de costo mínimo. La fórmula podrá distribuir estos costos en alícuotas partes anuales...”.*
14. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece *“que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos”.*

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión del peticionario, el señor, **MIGUEL ANGEL CARDOZO BOTELLO**, en el sentido de ordenar al área de facturación reliquidar la cuenta de acueducto **No. 48360640** (periodo 13/09/2019 hasta 12/10/2019), en el sentido que sea cobrado solo 1mts3 por concepto de consumo para dicho periodo, dado que se le había cobrado consumo promedio por encontrarse el medidor BAJO LLAVE. **Matrícula 131635.**

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar al área de facturación reliquidar las cuentas de Aseo **No.47382835** (julio), **No. 47707380** (agosto), **No. 48032213** (septiembre), **No.4838471** (octubre) y **No.48684242** y (noviembre), en el sentido que no sea facturado ningún valor por concepto de producción de este servicio. **Matrícula 131635.**

ARTICULO TERCERO: Informar al peticionario, señor **MIGUEL ÁNGEL CARDOZO BOTELLO**, que para el mes de noviembre se facturaron (0) mts3 de consumo en el servicio de acueducto.

ARTICULO QUINTO: Ordenar al área encargada el cambio de suscriptor y que no obstante, se encuentra pendiente de enviar la copia de la cédula de acuerdo al correo electrónico enviado por la Entidad.

ARTICULO QUINTO: Ordenar al área de Facturación de la entidad, establecer la observación de lectura “**DESOCUPADO**” para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo del predio identificado con **Matrícula 131635**, por un término de 3 (tres) meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.

ARTÍCULO CUARTO: Informar al usuario que el medidor debe permanecer de fácil acceso para que los funcionarios de EPA – ESP puedan realizar la lectura del aparato de medición dispuesto en el predio, con el fin de evitar que se cobren consumos promedio. **Matrícula 131635.**

ARTÍCULO SEXTO: Informar al peticionario, el señor, **MIGUEL ANGEL CARDOZO BOTELLO**, que en caso de persistir la condición de DESOCUPADO, al término de los 3 (tres) meses, deberá dar aviso nuevamente a la Empresa. **Matrícula 131635.**

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar al peticionario, señor **MIGUEL ANGEL CARDOZO**, del contenido de la presente Resolución.

ARTICULO OCTAVO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los cinco (21) días del mes de Noviembre de Dos Mil Diecinueve (2019).

OTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA ZULUAGA ÀLVAREZ

Abogada contratista

Dirección Comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor (a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 3864 del 21 de Noviembre de 2019**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado

Notificador

